

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0076-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 23 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 000489-2023 de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20605899596, debidamente representado por Sánchez Reyes Walter Antonio con DNI N° 43519037 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CONSULTORIOS MEDICOS**, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2270 DPTO. 101 MZ. H-12 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIOS MEDICOS** no se encuentra registrado en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en el **AV. SAN LUIS N° 2270 DPTO. 101 MZ. H-12 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), por lo que cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE.**

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual establece en el literal p) del artículo 35 que: "(...) *Se considera compatible el uso para los giros de: **CONSULTORIO MÉDICO** (...) en establecimientos comerciales ubicados en zona CZ de la Av. San Luis*". (El énfasis es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "*La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. **Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda***". (El énfasis es nuestro). En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en el **AV. SAN LUIS N° 2270 DPTO. 101 MZ. H-12 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA.**

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo BAJO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro***". En ese sentido, de la

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0076-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la ficha catastral N° 300724090A201001 cuenta con un área de 306.90.80m², que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 087-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 23 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20605899596, para desarrollar los giros de **CONSULTORIOS MEDICOS** en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 2270 DPTO. 101 MZ. H-12 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA**; con un área de 306.90m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8678**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0076-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.
DIRECCION: AV. SAN LUIS N° 2270 DPTO. 101 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008678

EXP. N° : 489-2023
COD. CATASTRAL :
300724090A201001
RES. N° :
R.U. 76-2023
FECHA :
23/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
GLAUCOMA LIMA CENTER
E.I.R.L.

UBICACIÓN :
AV. SAN LUIS NRO. 2270 DPTO.
101 MZ.H-12 LT.09 SAN BORJA
SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN
BORJA

AREA : 306.90 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
CONSULTORIOS MEDICOS

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
N° 701-2022-MSB

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008678

EXP. N° : 489-2023
COD. CATASTRAL : 300724090A201001
RES. N° :R.U. 76-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GLAUCOMA LIMA CENTER E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 2270 DPTO. 101 MZ.H-12 LT.09 SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CONSULTORIOS MEDICOS

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 306.90

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 23 de Enero de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales